

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de octubre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegados oficios por la Nueva Eps y la Asociación Indígena del Cauca.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Comerciantes y su Área Metropolitana contra Manuel Andrés Restrepo Bañol y Javier Eduardo Rivera Cardona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00060-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por la Nueva Eps y la Asociación Indígena del Cauca por medio del cual informa la dirección de los demandados.

De otro lado y como quiera que no se han iniciado las diligencias de notificación personal de los demandados en consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Manuel Andrés Restrepo Bañol y Javier Eduardo Rivera Cardona en las direcciones aportadas por la Eps, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39fdc261d237fbea187291c96fd8bdd354c46e8632d804e49c5d4aba2933af3e
Documento generado en 15/10/2020 11:19:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>